



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Gerencial Administrativa N° 0437-2024-GAyF-MPS/OS

Chimbote, 27 de noviembre del 2024

VISTO. -

El informe N° 9389-2024-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 26 NOV 2024 emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio sobre sustento para emplear procedimiento de selección de comparación de precios para la adquisición de muebles de oficina para la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR, HARDWARE GENERAL, SOFTWARE, CABLEADO ESTRUCTURADO Y ESTANTERÍAS DE PARED; EN EL(LA) GITIC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" adecuada y actualizada mediante Resolución Gerencial N° 005-2024-GI-MPS; y,

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;

Que, el artículo 26° concordado con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y sus modificatorias prescribe que la administración municipal se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los principios contenidos en el T.U.O. de Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y precisa que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la Ley Orgánica de Municipalidades; y, que los gobiernos locales se sujetan a cumplir las leyes, disposiciones, normas técnicas de servicios y bienes públicos; y, sistemas administrativos que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, el artículo 34° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, prevé que **"las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia... los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"**;

Que, el artículo 25° del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe que **"la comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado..."**

Que, el artículo 98° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prevé que, i) para aplicar el procedimiento, se verifique que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación existan en el mercado, cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad que sean fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo las órdenes de la Entidad; y, se entreguen o implementen dentro del plazo de cinco (05) días siguientes a la formalización de la contratación; ii) el valor estimado de las contrataciones debe ser igual o menor a las quince (15) UIT del año fiscal actual; y, iii) una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios;

Que, con fecha 28 JUN 2016, mediante Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE modificada por Resolución N° 094-2020-OSCE/PRE que regula la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD denominada "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" aprueba el Anexo 1 que contiene formato de informe sustentatorio para emplear la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Gerencial Administrativa N° 0437-2024-GAyF-MPS/OS

comparación de precios e instrucciones de uso; que, de acuerdo al numeral 48.3 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en caso se opte por elaborar solicitud de cotización en el caso de comparación de precios debe contener como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1, que son **“las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda”**;

Qué, con fecha 26 NOV 2024, mediante Informe N° 9389-2024-SGLyP-GAyF-MPS (fl. 87), el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa – Subgerente de Logística y Patrimonio – remite anexo 1 acompañado de informe técnico N° 37-2024-SGLyP-GAyF-MPS, con el cual sustenta que mediante requerimiento de bienes N° 555-2024-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas, solicitó la adquisición de sesenta y tres (63) unidades de sillas gerenciales tipo A (gerencia) estructura metálica-M A33xL64Xat66.50 material cuerina ergonómico en el marco del IOARR denominada “ADQUISICION DE SERVIDOR, HARDWARE GENERAL, SOFTWARE, CABLEADO ESTRUCTURADO Y ESTANTERÍAS DE PARED; EN EL(LA) GITIC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” adecuada y actualizada mediante Resolución Gerencial N° 005-2024-GI-MPS, que, según indagación de mercado, es de disponibilidad inmediata, cumplen con las especificaciones técnicas; y, son de fácil obtener; y, el valor estimado asciende a s/ 49,140.00 (Cuarenta y nueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles), respecto a lo cual, se cuenta con respaldo presupuestal según certificación presupuestal Nota N° 4178-2024;

Qué, en el orden de ideas expuestas que se encuentran sustentadas en el ordenamiento jurídico nacional vigente, normas internas de la Entidad, y normas del sistema nacional de abastecimiento, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y sus modificatorias; y en mérito a la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 1007-2024-A/MPS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** expediente de contratación de procedimiento de selección de **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 008-2024-MPS-OEC** para la **ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA IOARR “ADQUISICION DE SERVIDOR, HARDWARE GENERAL, SOFTWARE, CABLEADO ESTRUCTURADO Y ESTANTERÍAS DE PARED; EN EL(LA) GITIC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” CUI N°2458059 (SILLA GERENCIAL TIPO A (GERENCIA) ESTRUCTURA METALICA-M A33XL64XAT66.50 MATERIAL CUERINA ERGONOCIO)**, adecuada y actualizada mediante Resolución Gerencial N° 005-2024-GI-MPS, por el monto de s/ 49,140.00 (Cuarenta y nueve Mil Ciento Cuarenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. – **AUTORIZAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio en condición de órgano encargado de las contrataciones solicitar y obtener cotizaciones; y, otorgar la buena pro, bajo principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, entre otros principios que rigen la contratación pública y la administración pública.

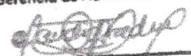
ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la subgerencia de Logística y Patrimonio para su cumplimiento; y, a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación conforme a las normas de transparencia pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c./
ARCH.
CVR/ljba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia de Administración y Finanzas


CPC. Claudia M. Rivadeneira Viquez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS